



Cerro Sombrero, 24 de febrero de 2023.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.135/ (SECCION B)**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico del 24 de febrero de 2023, de don Carlos Arredondo, Director de Obras Municipales, quien solicita decretar la resolución que aprueba el certificado donde se toma conocimiento y se aprueba conforme a información adjuntas, cierre de tramos de calzada y ocupación de vía pública, de diferentes calles de Cerro Sombrero, correspondiente a 246.08 metros cuadrados, obra demolición y reposición pavimentación.
- 2) El decreto N°660 de fecha 31 de diciembre de 2020, de Permiso de Obra Menor, Ampliación Jardín Infantil.
- 3) El decreto alcaldicio N° 028 de fecha 23 de enero de 2023, que tiene presente la resolución que aprueba la modificación de proyecto de Permiso de Obra Menor, Ampliación Jardín Infantil.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria Daniela Miranda Pereiras, como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

#### **CONSIDERNADO:**

- 1) Las atribuciones del Art. 24 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su Art. 116, Ordenanza General.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
- 6) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



- 7) Que, SERA DE RESPONSABILIDAD, de la Empresa Constructora VILICIC SA., la colocación de señalización correspondiente al área que se cierra cumplimiento de normas de seguridad vial que los trabajos requieren, la reposición de cualquier material de uso público que resultara dañado. Además de considerar vías secundarias de conexión.

### DECRETO

**1° AÉPTASE**, el certificado N° 028 de fecha 10 de febrero de 2023, el certificado donde se toma conocimiento y se aprueba conforme a información adjuntas, cierre de tramos de calzada y ocupación de vía pública, de diferentes calles de Cerro Sombrero, correspondiente a 246.08 metros cuadrados, obra demolición y reposición pavimentación, de acuerdo a tabla adjunta la cual indica la cantidad de días por tramo.

	m2	días	UTM febrero	2% UTM	Derechos Municipales
Alejo Marcou entre Ed. Frei y M. Fagnano	1,44	2	\$61.954	\$1.239	\$1.784
Federico González con Bernardo O'Higgins	2,88	3	\$61.954	\$1.239	\$3.569
Federico González frente a rotonda	20	7	\$61.954	\$1.239	\$24.782
Eduardo Simian frente a escuela Cerro Sombrero	24	15	\$61.954	\$1.239	\$29.738
Eduardo Simian entre Bdo. O'Higgins y Fdo. Salas	5,76	3	\$61.954	\$1.239	\$7.137
					\$67.009

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DOM (S), Finanzas y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CAG/dmp

